



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2338.

AGRICULTURA.



De la recolección de las raíces carnosas que se destinan al cebamiento del ganado.

En otro artículo, página 412, hemos demostrado la utilidad que tienen en la agricultura las plantas de raíces carnosas, en términos que ellas deben mirarse como un elemento esencial para la combinación de las rotaciones bien entendidas. Esta máxima, que no debe olvidarla el cultivador por la importancia que tiene en los productos de sus labores, exige por nuestra parte que dilucidemos con minuciosidad y en cuanto lo permitan nuestras luces un punto de doctrina que puede adelantar mucho nuestra agricultura y hacer más provechosa nuestra economía rural.

Ahora nos ocuparemos solamente de la época y modo de arrancar las plantas de raíces carnosas, guardando para otro día hablar de los medios que deben emplearse para con-

servarlas, tanto las que destinemos á la ganadería como las que hayan de servir para la manutención del hombre.

Epoca en que deben arrancarse. Hay algunas plantas que por efecto de su duración no presentan señal alguna exterior del momento en que deben arrancarse para utilizar sus raíces: son las que duran dos años, y en razón de esta propiedad los tallos y demás partes herbáceas no sufren la alteración ó transformación de color que se experimenta en las que viven un año solamente. En las plantas de tal categoría no tenemos indicios para conocer cuando las raíces han llegado al *máximum* de su desarrollo, ni por consiguiente para saber el momento en que deban arrancarse. Las que viven un año solamente no ofrecen estas dudas, porque cuando la planta ha llegado á un total desarrollo vemos sobrevenir un cambio notable en el color de las hojas, tomando un tinte amarillo que revela la cercana muerte de los tallos. Cuando este cambio se verifica las raíces no absorben materia alguna nutritiva, las partes foliáceas no asimilan la poca savia que les envía el tallo, y entonces, suspendida de todo punto la circulación de los humores, viene á morir la planta. Este cambio de color verde en amarillo será, pues, una señal segura en las plantas anuas de que ha llegado el momento oportuno de arrancar sus raíces.

Pero en todos los casos, es decir, tanto en las anuas como en las que viven dos años, la operación de arrancarlas dependerá de la estación, de la cosecha que ha de sucederse

en el terreno en que hubiésemos cultivado las plantas de raíces carnosas, y de la naturaleza particular del terreno en que vegeten.

Respecto al primer punto, ó sea á la estacion, nos apresuraremos á arrancar las raíces cuando formen una cosecha de invierno, porque si las dejáramos permanecer en la tierra durante esta estacion, sobre no adelantarse nada en el aumento nutritivo de las raíces, las partes exteriores de la planta, muriendo parcial ó totalmente, segun su particular naturaleza, podrian acarrear á las raíces un estado de podredumbre que rebajaria considerablemente su producto. A mas de que permaneciendo estas raíces en el interior de la tierra durante la estacion del frio correrian el peligro de helarse, mayormente en inviernos crudos y lluviosos.

La cosecha que ha de sucederse á estas raíces carnosas debe tambien tenerse en consideracion. Si el suelo donde hubiesen crecido ha de sembrarse en la primavera inmediata, nos apresuraremos á arrancar las plantas carnosas para que nos dejen el tiempo suficiente de trabajar y abonar la tierra: pero si esta no ha de emplearse hasta el verano ú otoño inmediatos, entonces se aguardará á que las raíces forragíneas hayan tomado todo su desarrollo. Sin embargo, las circunstancias atmosféricas producen á veces escepcion de esta regla y suelen obligarnos á cosechar antes de tiempo las plantas de que hablamos.

Por lo que hace á la naturaleza del terreno podia adelantarse ó retardarse la recoleccion de las raíces carnosas. Aun cuando las dos circunstancias precedentes nos permitan dejar en la tierra por más tiempo dichas raíces, nos abstendremos de hacerlo en las cosechas de invierno si el terreno es arcilloso, porque como este suelo retiene mucho el agua y es de naturaleza fria, entra fácilmente en estado de congelacion y hace que se pierda gran cantidad de raíces. Por esta razon debemos evitar en lo posible el sembrar estos vegetales en los terrenos arcillosos, porque siendo en ellos muy lenta la vegetacion de las plantas mueren muy tarde, viéndonos en la precision de arrancarlas antes de que se hallen enteramente maduras.

No entraremos ahora en los diferentes métodos que se emplean para la recoleccion de las raíces carnosas: esto podrá ser objeto de otros artículos, concluyendo el presente con la indicacion de las operaciones posteriores que aquellas exigen antes de almacenarlas.

Estas plantas tienen á veces, aun en el momento de arrancarlas, una gran cantidad de hojas y de tallos que será útil aprovechar para la ganaderia. Para conseguirlo con ménos gasto podrán apacentarse las reses en el campo haciendo que coman este forrage, y prefiriendo este ó el otro ganado segun sea la especie de las plantas. Pero si no se adopta este medio, que recomendamos como eco-

nómico, en tal caso podrán arrancarse desde luego las plantas y estraerse las raíces, guardando en un lugar separado las hojas y tallos que puedan comer las bestias. Las raíces se amontonarán en otro lugar distinto, haciendo que los encargados de descogollar la planta separen completamente todas las partes verdes, porque de otra manera pasando estas con prontitud á un estado de descomposicion comunicarian el daño á la raiz que sufriria luego un estado de alteracion orgánica y quedaria incapaz de conservarse.

Después de haber apartado de la planta todas las partes tallosas que aun conservaba, debe quitarse de la raiz la tierra que la vaya unida, porque el descuido de este procedimiento haria pudrecerla con la mayor facilidad: y esta práctica es tanto mas necesaria cuanto mas arcilloso sea el suelo, ya porque la arcilla es muy susceptible de pegarse á los cuerpos, ya por la cantidad abundante de agua que retiene.

Verificadas estas operaciones preliminares se depositan las raíces en montones de poco grosor, á fin de que circule libremente el aire por entre ellas y se saquen con mas prontitud. Es de todo punto conveniente que no se almacenen las raíces húmedas si queremos conseguir su conservacion; y en el caso que por las circunstancias del tiempo no se hayan podido secar en el campo, será preciso hacerlo en la casa ántes de colocarlas en el lugar que definitivamente se les señale.

Es tambien conveniente para la conservacion de las raíces carnosas que se intente almacenar, que se separen de ellas todas las que tengan algun daño, bien sea que este lo haya ocasionado algun insecto ó cualquiera otro animal, ó bien el instrumento en el acto de arrancarlas. Esta operacion de separar las raíces dañadas de las que no lo estén ha de ser tan escrupulosa, como que de ella depende en gran parte la conservacion de estos productos. El mal que resultará de esta negligencia no será solamente la pérdida de las raíces que hayan sufrido lesion; sino que estará principalmente en que produciéndose estas el daño se comunicará á las sanas que estén en inmediato contacto, observándose al cabo de poco tiempo que el estrago habrá cundido por todo el sótano.

Las raíces que esperimentasen algun daño y que por ello se separasen de las restantes deben darse al ganado desde luego, ó al menos conservarse en otro punto para hacer uso de ellas dentro de un breve tiempo.

(Del Cultivador.)



VARIETADES.

Cercas de plantas vivas.

Es tan antigua la costumbre de cercar los campos, que data casi desde el origen de la agricultura. Esta práctica tiene por objeto preservar la propiedad rural de la invasión de los animales, dificultar la entrada de las gentes mal intencionadas, y procurar al cultivo beneficios considerables. Las cercas, ora sean de tapia ó muralla, ora las formemos de plantas vivas ó muertas, de todos modos aumentan la acción de los agentes vegetativos é impiden los estragos que á veces causan los vientos.

Daremos algunas reglas de las precauciones que exigen las cercas de vegetales vivientes para la mayor utilidad de la agricultura.

Aunque podamos emplear los árboles y los arbustos de cualquier naturaleza que sean, adoptaremos sin embargo los que crezcan mas agrupados y que formen una línea mas cerrada por medio de las ramas que brotan en todas direcciones. Por esta razón son preferibles los arbustos que comunmente tienen el tronco guarnecido de ramas en toda su extensión, escogiendo de entre ellos los que tengan raíces que marchen á bastante profundidad y que no ejerzan ninguna influencia dañosa.

Otra circunstancia que deben tener las plantas que destinemos para cercas es que puedan soportar esquilos frecuentes, que sean susceptibles de cualquiera inclinación que se les dé, por opuestas que sean, y que puedan vegetar y mantenerse frondosas por muchos años. Es también útil que escojamos, en cuanto nos sea posible, los vegetales que estén en flor por muchas semanas, porque aprovechando las abejas los jugos de las flores nos presentan á la vez recursos ventajosos.

Pero como los terrenos no son iguales y todos los campos no están en igual posición, nos vemos precisados á elegir los árboles ó arbustos que han de formar las cercas segun sea la naturaleza del suelo en que han de radicar. Si la tierra es arenosa y seca echaremos mano de los que necesitan poco riego, y al contrario, plantaremos los que exhalan mucha agua en los terrenos húmedos y frescos.

(*El Amigo del país.*)

INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de marzo de 1849.

Núm. Pág.

GOBIERNO POLÍTICO.

Caminos vecinales: Encarga á los Ayuntamientos se aumenten las sumas en los presupuestos para

- la construcción y mejora de los mismos. . . 2527 1
- Captura.* Encarga la de varios individuos cuya relación inserta. . . 2536 1
- Elecciones á Cortes:* Real decreto previniendo los casos en que un diputado está sujeto á reelección. 2527 3
- Otro marcando los en que el Gobierno mandará proceder á elecciones parciales de diputados á Cortes. . . 2528 2
- Minas:* Real orden sobre la expedición de guías para la venta de azogues. . . 2533 3
- Otra declarando las personas que son responsables de los adeudos, cuando no existe fondo alguno para el pago de derechos de las mismas. . . 2537 3
- Presidios:* Dispongan los Gefes políticos se retiren los destacamentos á los de que proceden, sino se avienen las corporaciones ó particulares á quienes están concedidos, al pago del plus de dos reales de vellón diarios que se señala desde 1.º de marzo. . . 2525 1
- Propios:* Reclama al pago de los productos de dicho ramo en 1848. 2528 3
- Quintas:* Real decreto aprobando los de 30 de agosto y 4 de diciembre de 1848 en virtud de los cuales fueron llamados á las armas 50,000 hombres. . . 2531 1
- Suscripciones:* Circular encargando á los que no han cubierto sus correspondientes al Boletín oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se sirvan realizarlo á la mayor brevedad. 2536 1
- Teatros:* Real orden declarando que el art. 75 del decreto orgánico de los mismos, no es obligatorio para las empresas que marca hasta finalizar el próximo año cómico. 2533 2
- Otra prorogando hasta 1.º de setiembre próximo el plazo señalado en los artículos 75 y 76 del mencionado decreto, relativos á la prestación de fianza. . . 2533 2

INTENDENCIA.

- Algodones en rama:* Marca los derechos que deben satisfacer á su introducción. . . 2527 2
- Aranceles:* Dictando varias medidas sobre los que rigen en las precedencias del Asia y de la China. 2537 2
- Circulación de géneros:* Formalidades que deben observarse para internarlos en la zona por los contrarregistros. . . 2530 1
- Conductores de caudales públicos:* Presenten los que residan en esta provincia sus correspondientes

títulos para la toma de razon. . .	2533	1
<i>Etreindelles y platos moldes</i> : Pague por único derecho el 15 por 100 sobre el valor de 8 reales libra los primeros y de 5 los segundos. . .	2537	1
<i>Fondo supletorio</i> : Da conocimiento del destino que se ha dado al sobrante que resultó en los años 1845, 46 y 47, insertando al efecto la Real orden de 19 de noviembre de 1847. . .	2526	2
<i>Géneros extranjeros y coloniales</i> : Dictando varias reglas sobre los procedentes de las aduanas de las costas y fronteras. . .	2537	3
<i>Nitrato de sosa</i> . Pague á su introduccion en el Reino por único derecho el 10 por 100 en bandera nacional y un tercio mas en extranjera. . .	2537	2
<i>Prensas para moler aceituna, y máquinas para elaborar y mejorar la fabricacion del aguardiente</i> : Pague á su introduccion el 1 y 3 por 100 sobre evalúo segun la bandera conductora. . .	2537	1
<i>Subastas</i> : Anuncia é inserta el pliego de condiciones para la de el número de barricas de tabaco Virginia y Kentuki para el surtido de las fabricas de la Península durante dos años. . .	2525	1
<i>Suministros</i> : En los pueblos donde se recaudan las contribuciones por agentes de la Hacienda se entregue por los recaudadores á las municipalidades el importe de los que justifiquen haber hecho mediante recibos. . .	2533	3
— Que solo se admitirán los expedientes de suministros hechos por los pueblos, que se hallen estrictamente arreglados á las prevenciones y modelos contenidos en el Boletín oficial núm. 2470, y precios señalados por el Consejo de provincia. . .	2535	1
<i>Supervivencia</i> : (Mesadas de) que las que se dan á las viudas ó huérfanos de los empleados incorporados en el Monte Pio de oficinas que hubieren perdido sus derechos á él, por haberse casado en edad sexagenaria se satisfagan tambien á los del Ministerio de Hacienda. . .	2533	3
<i>Títulos y grandezas</i> : Declara á quien corresponde la facultad de suprimir por sí los que caduquen. . .	2533	1
<i>Visitador de la renta del papel sellado</i> : Nombrando para la misma y documentos de giro en esta provincia, al licenciado D. Alejandro Alonso. . .	2527	2

CONSEJO DE PROVINCIA.

<i>Suministros</i> : Nota de los precios que deberá servir para la evaluacion de los que hagan los pueblos. . .	2533	3
---	------	---

DIPUTACION PROVINCIAL.

<i>Exposicion pública</i> : Circular anunciando la que ha de celebrarse el 19 del próximo noviembre. . .	2525	3
--	------	---

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

<i>Exámenes</i> : Señala el dia 20 de marzo para los de maestras. . .	2526	1
<i>Fincas afectas á la enseñanza pública</i> : Encarga á los Alcaldes se sirvan dar cumplimiento á la circular que sobre el mismo asunto se insertó en el número 2508. . .	2529	1
<i>Noticias</i> : Para poder dar cumplimiento á un Real decreto pide algunos datos relativos á instruccion pública. . .	2531	4
<i>Sueldos de los maestros de Instruccion primaria</i> : Los Alcaldes de los pueblos que marca, remitan el parte que deben dar de haberlos satisfecho. . .	2525	3

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

<i>Bula de la Santa Cruzada</i> : Que la limosna de los sumarios de la misma que se ha de publicar para el año de 1849 en este obispado, se cobre por cada una de sus cuatro clases. . .	2528	2
--	------	---

MINISTERIO FISCAL DE LA AUDIENCIA DE MALLORCA.

<i>Prevenciones</i> del fiscal del tribunal supremo de Justicia dirigidas á regularizar el ejercicio de las funciones de dicho empleo. . .	2531	1
--	------	---

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

<i>Cátedras</i> : Anuncia hallarse vacante la de lengua francesa en el instituto agregado á la Universidad de Valencia. . .	2536	2
<i>Grados de doctor</i> : Dictando varias reglas, para que con sujecion á ellas los reciban los licenciados en medicina y cirugía. . .	2528	1
<i>Listas de matriculados</i> : Se abran en las mismas, casillas separadas donde se exprese los nombres de los alumnos matriculados para asignaturas sueltas. . .	2527	1